



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Viernes 22 de octubre	Número 203

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Lerma núm. 1. 149/2004. Pág. 2.

De Lerma núm. 1. 121/2004. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 691/2004. Págs. 2 y 3.

De Logroño núm. 2. 311/2004-D. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 3 y 4.

— AYUNTAMIENTOS.

Briviesca. Convocatoria para la provisión en propiedad de 4 puestos de Operarios de Servicios Múltiples. Págs. 4 y 5.

Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4-UE-13-A. Págs. 5 y 6.

Estudio de Detalle en Carretera Terrazos-Briviesca. Págs. 6 y ss.

San Adrián de Juarros. Adecuación del coto de caza BU-10.441 de Brieva de Juarros. Págs. 10 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS.

Hospital «Divino Valles». Adjudicación de varios contratos. Pág. 12.

Briviesca. Subasta restringida de 4 parcelas de uso industrial. Págs. 12 y 13.

La Revilla y Ahedo. Subasta de aprovechamiento de madera. Págs. 13 y 14.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 14.

Consejería de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Desarrollo Rural. Págs. 14 y 15.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Concurso para la concesión administrativa del servicio público de «Mantenimiento, conservación y explotación de la estación depuradora de aguas residuales». Pág. 15.

Villambistia. Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 15 y 16.

Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado. Págs. 16 y 17.

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras. Págs. 17 y 18.

Ordenanza reguladora del precio público por el aprovechamiento y uso de los pastos. Págs. 18 y 19.

Redecilla del Campo. Pág. 20.

— JUNTAS VECINALES.

Terradillos de Sedano. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos. Págs. 19 y 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

LERMA

Juzgado de Primera Instancia número uno

75050.

N.I.G.: 09194 1 0100591/2004.

Procedimiento: Declaración de herederos 149/2004.

De doña Agustina Lozano Heras.

Procuradora: Doña Blanca Gómez González.

Doña Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién, Juez de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio, seguido en este Juzgado al número 149/2004, por el fallecimiento sin testar de don Jesús María Lozano Heras, nacido en Quintanilla del Agua (Burgos), el 20 de abril de 1954, hijo de Agustín y Raimunda, fallecido en Quintanilla del Agua (Burgos), el día 4 de abril de 2004, en estado de soltero y vecino de Quintanilla del Agua, siendo sus legítimos herederos sus hermanas de doble vínculo doña Soledad, doña Milagros, doña Amparo, doña Pilar, doña Rosario y doña Agustina Lozano Heras y sus sobrinos, hijos de su difunto hermano premuerto, don José Antonio Lozano Heras, a saber: don Julio Lozano Santos y doña M.^a Amparo Lozano Santos; se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma, a 13 de septiembre de 2004. - La Juez, Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién. - El Secretario (ilegible).

200407762/7993.-36,00

75050.

N.I.G.: 09194 1 0100485/2004.

Procedimiento: Declaración de herederos 121/2004.

De doña Sara Arnaiz Merino.

Procuradora: Doña Teresa Alonso Asenjo.

Doña Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién, Juez de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio, seguido en este Juzgado al número 121/2004, por el fallecimiento sin testar de don Saturnino Arnaiz Merino, nacido en Revilla Cabriada-Lerma, el 7 de abril de 1942, hijo de Isidro y Florentina, fallecido en Burgos, el día 29 de febrero de 2004, en estado de soltero y vecino de Lerma, siendo sus legítimos herederos sus hermanas de doble vínculo doña Julia y doña Sara Arnaiz Merino, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma, a 21 de septiembre de 2004. - La Juez, Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién. - El Secretario (ilegible).

200408013/7994.-38,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200721/2004.

01030.

Número autos: Demanda 691/2004.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Cristín Fernández San Luis, don José Fidel Mirumbrales Salazar y doña Esther Azcorreta Franco.

Demandados: Revalme, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 691/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Cristín Fernández San Luis, don José Fidel Mirumbrales Salazar y doña Esther Azcorreta Franco, contra la empresa Revalme, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada, doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2004. - Por recibida la anterior documentación presentada a nombre de los demandantes don Cristín Fernández San Luis, don José Fidel Mirumbrales Salazar y doña Esther Azcorreta Franco, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, n.º 12 A-1.º, el día 4 de noviembre de 2004, a las 10,30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la demandada aporte la documental pedida en demanda, excepto los recibos salariales por tener acceso a ello la parte solicitante y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El Ilmo. señor Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revalme, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de octubre de 2004. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200408105/8065.-120,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE LOGROÑO

N.I.G.: 26089 4 0200341/2004.

01030.

Número autos: Demanda 311/2004-D.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Fundación Laboral de la Construcción y Gerencia Territorial de La Rioja.

Demandada: Marina Giménez Giménez.

Cédula de notificación

Doña Pilar Campos Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 311/2004-D de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción y Gerencia Territorial de La Rioja, contra la empresa Marina Giménez Giménez, sobre ordinario, se ha dictado sentencia n.º 262/04, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

En la ciudad de Logroño, a 18 de mayo de 2004. - Vistos por mí, don José M.ª Labado Santiago, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número dos de Logroño, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de cantidad, entre las siguientes partes:

Como demandantes Fundación Laboral de la Construcción y Gerencia Territorial de La Rioja, representados y asistidos por la Letrado doña Marta Gómez Rubio.

Como demandada Marina Giménez Giménez, que no comparece aun habiendo sido citada en legal forma.

Fallo: Estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción de La Rioja, contra la empresa Marina Giménez Giménez, en materia de cantidad, debo condenar y condeno a dicha mercantil al abono de 4.775,71 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en el texto refundido de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y cautelarmente para que le sirva de notificación en legal forma a Marina Giménez Giménez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Logroño, a 8 de septiembre de 2004. - La Secretario Judicial, Pilar Campos Fernández.

200408040/7997.-88,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernando Arribas, S.L. (unipersonal), por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Lealtad, 4 bajo, se procedió con fecha 28 de septiembre de 2004, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Burgos, a 28 de septiembre de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número B09333360, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 03 012380683	01 2003/08 2003	0111
09 03 012298639	07 2003/07 2003	0111

Importe deuda:

Principal: 2.313,40 euros.

Recargo: 994,43 euros.

Intereses: 0,00 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros

Costas e intereses presupuestados: 600,00 euros.

Total: 3.911,32 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asig-

nados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.-

Deudor: Fernando Arribas, S.L. (unipersonal).

- Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Local planta baja en calle Lealtad, número 4 de 61,40 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Lealtad; Número vía: 4; Piso: Bajo; Cód. post.: 09001; Cód. muni.: 09061.

Datos registro: Número registro: 4; Número tomo: 3.744; Número libro: 285; Número folio: 148; Número finca: 7.045.

Descripción ampliada. - Urbana: Local planta baja número 5, de la casa en Burgos número 4, de la calle Lealtad. Tiene una superficie construida de 65 m.² y útil de 61,40 m.². Linda: Norte, sala de calderas y local número 6; sur, ascensor I y local número 6.

Burgos, a 28 de septiembre de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200408141/8075.-156,00

Diligencia de embargo de empresa (TVA-332)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Santos Moreno, Pablo, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe es de 2.859,90 euros, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los bienes y derechos de la empresa que a continuación se detallan:

Ubicación: Local de negocio en calle Calzadas, número 1 bajo.

Embargo de los derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión de contrato del local de negocio sito en Burgos, calle Calzadas, número 1 bajo, donde ejerce la actividad de bar-pub, denominado «Meteosat», cuyo local es propiedad de don Albino Llanos Gómez.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda.

Burgos, a 6 de octubre de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200408142/8076.-60,00

Ayuntamiento de Briviesca

Convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro puestos de Operarios de Servicios Múltiples, correspondientes a personal laboral fijo, que incluye la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para 2004

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 869/91, de 7 de junio y demás normativa aplicable, por resolución de la Alcaldía, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. - *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de cuatro puestos de trabajo de Operarios de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, que incluye la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para 2004, a través del procedimiento de selección de oposición libre.

Segunda. - *Puesto de trabajo a proveer.*

Se declara expresamente que el Tribunal de selección que se designe para juzgar los ejercicios de la oposición, no podrá aprobar ni declarar que han superado los mismos un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Tercera. - *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

Para tomar parte en la presente oposición será necesario:

a) Ser español o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad a nivel de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. - *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, caso de ser propuestos para la formalización del contrato, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca, presentándose en el Registro General de éste o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento que queda unido a la presente Convocatoria, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma.

A la instancia se acompañará justificante de haber abonado en la Tesorería Municipal el importe de 10 euros por derechos de examen o bien resguardo de giro postal o telegráfico de su abono. Estos derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren

admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Quinta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la misma Ley arriba indicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. – Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas que configuran la presente Convocatoria, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en las disposiciones vigentes, actuando como Presidente y Secretario del mismo, los respectivos titulares de la Corporación o personas en quien deleguen. Su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la base 5.^a de esta Convocatoria.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos, de igual o superior nivel académico.

El Tribunal quedará formado por un número impar de miembros no inferior a cinco, y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Por la concurrencia a las sesiones de selección que comprende la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias, de acuerdo con la categoría 4.^a.

Séptima. – Pruebas selectivas y sistema de calificación.

Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y la resolución de cuatro operaciones aritméticas elementales.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un test pedagógico sobre preguntas elementales de cultura general.

El tercer ejercicio consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que establezca el Tribunal relacionadas con el puesto

de trabajo y que podrá comprender, entre otras materias, conocimientos elementales de limpieza, albañilería, jardinería, aluminado, etc.

Cada ejercicio podrá ser calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros asistentes del Tribunal, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava. – Orden de actuación de los aspirantes.

Como consecuencia del acuerdo previo, el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de la oposición, particularmente para aquéllos que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «A».

Novena. – Puntuación y propuesta de selección.

Concluidos los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de éstos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

En cualquier caso, la superación de las pruebas de los tres ejercicios no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para la contratación laboral se efectuará por el orden de la mayor puntuación obtenida.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento y sus respectivos contratos laborales, en uso de la facultad que le confiere el art. 24-d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes, contado siempre a partir del día siguiente en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el aludido plazo sin causa justificada a juicio del órgano correspondiente, se le anularán todas sus actuaciones y se considerará vacante el puesto a todos los efectos.

El nombramiento de personal se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. – Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente Convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección al servicio de la Administración Local y normas estatales de aplicación directa.

Undécima. – Disposición final.

La presente Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Briviesca, a 30 de septiembre de 2004. – El Alcalde, José María Martínez González.

200408132/8084.-122,00

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de septiembre, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4-UE-13-A, promovido por Aureliano Vélez.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relativa al expediente objeto de la misma en las Dependencias Municipales, calle Santa María Encimera, n.º 1, de Briviesca, en horario de atención al público, y, en su caso, presentarse en el Registro General durante mencionado plazo tanto alegaciones como sugerencias o documentación complementaria.

Briviesca, a 30 de septiembre de 2004. - El Alcalde, José María Martínez González.

200408134/8085.-34,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2004, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Bribur, en Ctra. Terrazos-Briviesca.

Segundo. - Que por la Secretaría Municipal, se proceda a la diligencia de todos los planos y documentación complementaria.

Tercero. - De acuerdo con lo establecido en el art. 61.1.º de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se notifique el presente acuerdo a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno), a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al Registro de la Propiedad de Briviesca y a la Junta de Castilla y León.

Cuarto. - En cumplimiento de lo establecido en el art. 61.2.º de mencionado texto legal, se publique el acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, incluyendo en este último los documentos a que hace referencia dicho precepto legal.

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo Órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, a 30 de septiembre de 2004. - El Alcalde, José María Martínez González.

200408167/8109.-415,00

* * *

A N E X O

1. - IDENTIFICACION Y OBJETIVOS

1.1. OBJETIVOS

El presente trabajo está referido al Estudio de Detalle necesario para completar la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca en un terreno ubicado dentro del casco urbano no consolidado de Briviesca, puesto que dicho Plan no está adaptado a la Ley 5/99. Se establecen volumen y alineaciones, así como definiendo la correspondiente red de comunicaciones sobre la zona, además se incorpora un nuevo vial.

1.2. EMPLAZAMIENTO

La zona propuesta se encuentra emplazada en la zona noroeste de Briviesca situada cercana a la Ctra. Briviesca-Terrazos, quedando perfectamente determinada en el plano A01.

1.3. PROPIEDAD

El desarrollo urbanístico de la zona está previsto que sea realizado por la propiedad, y quien promueve el presente Estudio de Detalle es propietario de la finca: Grupo Inmobiliario Bribur, S.L., con C.I.F.: B-09420472, y con domicilio en calle Doctor Rodríguez de la Fuente, n.º 11, Briviesca (Burgos), en representación de la sociedad don Raúl González Velasco, con domicilio en calle Doctor Rodríguez de la Fuente, n.º 11, Briviesca (Burgos).

1.4. TECNICOS REDACTORES

Los Arquitectos don Jesús del Cerro Alonso y don Amando Gutiérrez Maldonado, colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, delegación de Burgos, Gerentes de la Sociedad Dimensión, S.C., colegiada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, delegación de Burgos, con n.º 90.080, y residencia profesional en Avda. del Vena, n.º 9, entrep. izqda. 09005 Burgos.

Los Arquitectos autores de este proyecto desautorizan cualquier obra que no venga recogida en el mismo, siendo responsabilidad de la propiedad cualquier futuro perjuicio causado por esta causa a terceros.

1.5. DOCUMENTACION DE PLANOS

El presente Proyecto contiene la siguiente documentación gráfica:

Plano n.º 1: Situación y emplazamiento.

Plano n.º 2: Plano de zonificación. Plano de distribución, viales, parcelación indicativa.

Plano n.º 3: Plano de infraestructuras existentes.

2. - INFORMACION URBANISTICA

2.1. AMBITO DE ACTUACION

La citada zona de actuación está ubicada dentro del casco urbano de Briviesca. La delimitación planteada se determina por los planos adjuntados.

Precisiones: El presente Estudio no trata de desarrollar ninguna Unidad de Ejecución prevista por el P.G.O.U., sino de un terreno urbano en el cual se crea un vial para dar accesibilidad a la nueva parcelación definiendo así las alineaciones y la ordenación detallada de la parcela.

2.2. DESCRIPCION DE LA FINCA APORTADA

Dentro de la delimitación señalada queda incluida una única parcela cuya superficie real se extiende por 2.507,00 m.º según el más reciente levantamiento topográfico y medición cierta realizadas. La parcela es propiedad en dominio de Grupo Inmobiliario Bribur, S.L.

La determinación de datos de los propietarios es como sigue:

Bribur, S.L., con C.I.F.: B-09420472, domicilio en calle Doctor Rodríguez de la Fuente, n.º 11, 09240 Briviesca (Burgos).

2.3. JUSTIFICACION URBANISTICA, PREVISIONES DE PLANEAMIENTO

El término municipal de Briviesca (Burgos) cuenta con Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, aprobado definitivamente en agosto de 1997. En sus indicaciones aparece recogido el citado terreno como suelo calificado de suelo urbano, casco consolidado (sector 5.2). En este sentido el presente Estudio de Detalle viene a completar el referido Plan General, atendiendo a los parámetros urbanísticos prefijados en el mismo, y a los únicos efectos de definir las alineaciones y rasantes que resulten del diseño de una calle de nueva apertura. Puesto que el citado Plan no se adapta a la Ley 5/99, se clasifica el terreno como suelo urbano no consolidado, incorporándose además el vial de comunicación entre las distintas parcelas resultantes del presente Estudio de Detalle.

En primer lugar cabe indicar que el suelo se considera suelo urbano no consolidado según la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, siendo el Planeamiento de Desarrollo y el articulado que a continuación se indica:

Artículo 45. - *Estudios de Detalle.*

1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2. Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Artículo 42. - *Determinaciones de ordenación detallada.*

2. El Plan General podrá también establecer las determinaciones de ordenación detallada citadas en el número anterior en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, con las siguientes particularidades:

a) En los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos se preverán al menos 15 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverán dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

c) Se delimitarán las unidades de actuación para la gestión urbanística en el ámbito de cada sector, señalando de forma indicativa el sistema de actuación más adecuado.

El desarrollo de este suelo se prevé mediante el presente Estudio de Detalle, que deberá seguir las directrices señaladas al respecto en la Ley y en el Plan General de Ordenación Urbana. En este sentido, el presente trabajo se limita a completar el citado Plan, estableciendo las determinaciones sobre alineaciones y rasantes derivadas del vial previsto para el desarrollo del sector.

Es de aplicación el art. 45.3 in fine de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de un Estudio de Detalle que limita su contenido a las determinaciones necesarias para completar la ordenación detallada.

Asimismo, como objetivos más concretos pretende cubrir los siguientes:

a) Plantear una estructura y zonificación que aun siendo realista en cuanto a su viabilidad, no hipoteque las condiciones de diseño generales para futuros desarrollos.

b) Optimizar la superficie parcelable y minimizar el coste del viario e infraestructuras.

c) Procurar una correcta resolución de los accesos y los entronques con las infraestructuras, insistiendo en recomendar la necesaria coordinación con los Organismos implicados.

d) Cuidar el impacto en el paisaje de las infraestructuras y edificaciones del polígono, mediante la previsión de plantación de arbolado.

DELIMITACION DEL AREA DE ACTUACION

Corresponde con la establecida entre la carretera Briviesca-Terrazos y otras parcelas colindantes.

La cartografía del Plan General reflejada es la existente en los diferentes organismos, sin más modificaciones que las incluidas por la mayor precisión de este último.

Las discrepancias en cuanto a delimitaciones, linderos y superficies totales entre el plano catastral y el taquímetro podrán ser resueltas con la figura de gestión elegida de desarrollo de este Estudio de Detalle.

EXAMEN Y ANALISIS DE ALTERNATIVAS

El diseño que se propone en el presente Estudio de Detalle responde a una serie de condicionantes, que se enumeran a continuación:

1. Adaptación del diseño a la superficie definida dentro de la delimitación.

2. Conexión con la vialidad de las estructuras urbanas preexistentes.

3. Adecuación de los viales a las infraestructuras existentes.

4. Optimización del diseño, por tanto, en cuanto a ubicación de las viviendas unifamiliares.

La alternativa elegida ha intentado recoger los anteriores condicionantes y se considera que consigue el objetivo final de una adecuada relación entre costes de urbanización respecto a las parcelas resultantes.

a) *Viales.*

Se proyecta un vial de sección suficiente para el tráfico que le corresponde aun cuando la continuidad del viario se produzca en futuras actuaciones, primando el tamaño de las calzadas y la ubicación de las plazas de aparcamiento, frente a las aceras.

Las aceras se proyectan en ambos lados de la calzada; se indica en el correspondiente plano A.02.

El firme se proyecta para soportar un tráfico rodado de índice medio y en función del subsuelo.

La base es encachado de piedra apisonada, tres capas de riego asfáltico y sellado posterior.

Respecto a las aceras, los bordillos son de hormigón prefabricado y el resto se hace con encachado de piedra, capa de hormigón en solera y baldosa hidráulica.

b) *Aparcamientos.*

Se prevé el cumplimiento del estándar de aparcamientos (1 plaza/100 m.² construidos) en superficie.

Cumplimiento de los estándares:

- Plazas de dimensión mínima 2,20 x 4,50 m.

- Total de plazas proyectadas: 8 plazas.

- Una plaza adaptada al uso de personas discapacitadas.

Tráfico y circulaciones.

La circulación en el interior del polígono se resuelve de acuerdo con el plano correspondiente, siendo el vial de doble dirección. Se prohíbe el aparcamiento en las calzadas, salvo en los lugares destinados al efecto.

ZONIFICACION Y USOS PORMENORIZADOS

a) El uso principal es el Residencial, calificado como vivienda unifamiliar adosada. Siendo los otros usos compatibles el de red viaria y aparcamiento, áreas de uso y dominio público y áreas de equipamientos.

USO RESIDENCIAL

Las superficies adscritas a cada uno de los usos se reflejan gráficamente en el correspondiente plano de emplazamiento.

Aprovechamiento 0,30 m.²/m.² para uso residencial (sobre parcela bruta).

- Superficie total: 2.507,00 m.².

- Máximo aprovechamiento: 2.507,00 x 0,30 = 752,10 m.².

- N.^º total de parcelas máximo según proyecto: 7 viviendas.

La parcelación contenida en el presente Estudio de Detalle tiene un carácter indicativo, ya que debe ser suficientemente flexible para adaptarse a la demanda real del mercado.

En efecto, el Estudio de Detalle deberá poder asumir cuantas modificaciones en la parcelación puedan plantearse en aras

de un mejor servicio a la demanda existente o potencial, sin más requisitos que el respeto de determinadas limitaciones que se fijan en ordenanzas, tendentes a garantizar parámetros mínimos como tamaño mínimo de parcela, edificación en m.³/m.², m.²/m.², retranqueos, exigencia de actuación por manzana u otros.

Se establece un único tipo de suelo residencial, según la normativa aplicable a los suelos urbanos consolidados, así como iguales edificabilidades, parcelas mínimas y frente mínimo.

Recogiendo a continuación el cuadro de parcelas correspondientes a este Estudio de Detalle, con sus superficies destinadas a cada tipo residencial, de acuerdo con los planos de zonificación y parcelación.

CUADRO DE REPARCELACION

- Parcela: 1. Uso: Residencial. Superficie: 279,00 m.².
- Parcela: 2. Uso: Residencial. Superficie: 141,00 m.².
- Parcela: 3. Uso: Residencial. Superficie: 152,00 m.².
- Parcela: 4. Uso: Residencial. Superficie: 264,00 m.².
- Parcela: 5. Uso: Residencial. Superficie: 304,00 m.².
- Parcela: 6. Uso: Residencial. Superficie: 158,00 m.².
- Parcela: 7. Uso: Residencial. Superficie: 294,00 m.².
- Total parcelas privadas: 1.592,00 m.².

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS

La superficie destinada a este uso se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE VIALES

- Aceras: 163 m.².
- Aparcamientos: 8 plazas, 95 m.².
- Calzada: 419 m.².
- Total: 677 m.².

El viario de la intervención esta pensado para poder proceder a su continuidad con futuras intervenciones en la zona.

Las plazas de aparcamiento se consideran de 2,20 m. x 4,50 m. y 3,30 m. x 4,50 m, y son destinadas a turismos.

El cumplimiento de los estándares requeridos por el Reglamento de Planeamiento se recoge en el apartado posterior.

DOTACIONES: ESPACIOS LIBRES PUBLICOS Y EQUIPAMIENTOS

Se establece en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, una superficie de 10 m.²/100 m.² edificables, además se une el área de espacios libres de uso y dominio público, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE DOTACIONES

- Espacios libres públicos: 112,81 m.².
- Equipamientos: 112,81 m.².
- Total: 225,62 m.².

Según el art. 42.2 de la Ley 5/99 se deben prever espacios libres públicos de 15 m.² por cada 100 m.² construibles y otra zona de equipamientos de 15 m.² por cada 100 m.² construibles dando como resultado:

752,10 x 0,15 = 112,81 m.²

752,10 x 0,15 = 112,81 m.²

225,62 m.²

225,62 m.² < 238,00 m.² proyectados.

DENSIDAD Y EDIFICABILIDAD

N.^o viviendas máximas ~ E.D. 7 parcelas orientativas a desarrollar en un futuro.

Densidad E.D.: 7 Viv/2.507,00 m.² = 27,92 viv/m.² < 30 viv/Ha., según Ley 5/99.

Edificabilidad máxima:

30 viviendas por Ha.: 10.000 m.²—30 viviendas.

2.507 m.²—xx viviendas.

Total máximo 7,5 viviendas > 7 viviendas proyectadas.

Superficie máxima edificable: 5.000 m.² construibles por Ha.

5.000 m.²c—10.000 m.².

xx — 2.507 m.².

Total máximo: 1.253,50 m.²c > 752,10 m.² proyectados.

PARCELACIONES, ALINEACIONES Y ORDENANZAS

Con la salvedad anterior, la parcelación, ordenanzas y alineaciones propuestas por el Estudio de Detalle, son las que se reflejan en los planos A02 Plano de zonificación cotas.

APARCAMIENTOS

Se ha optado por disponer de 8 plazas de aparcamiento exterior. Además de las existentes dentro de cada parcela. De las cuales 1 plaza destinada a minusválidos.

8 plazas, de las siguientes dimensiones: 2,20 x 4,50 mts. Y 3,30 x 4,50 mts.

CUADRO RESUMEN

Uso: Residencial. Superficie: 1.592,00 m.².

Uso: Unif. Superficie: 1.592,00 m.². Estándares Reglamento: 2.507,00 x 0,33 = 827,31 m.² edificables. Planeamiento: 2.507,00 x 0,30 = 752,10 m.² edificables.

Uso: Dotaciones y espacios públicos. Superficie: 238,00 m.². Estándares Reglamento: 15 m.²/100 m.² construibles + 15 m.²/100 m.² construibles. Planeamiento: 238,00 m.² > 225,62 m.².

VIARIO

Viario: Superficie, 677,00 m.².

Aceras: Superficie: 163,00 m.². Planeamiento: 8 plazas.

Aparcamiento: Superficie: 95,00 m.². Planeamiento: 8 plazas.

Calzada: Superficie: 419,00 m.². Planeamiento: 8 plazas.

2.4. INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

– USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES:

Hasta la fecha el uso habitual era el de parcela de uso hortícola, existiendo una vivienda y otras edificaciones auxiliares para guardar apeos.

– ABASTECIMIENTO DE AGUA:

El área goza de acometida propia por la carretera Briviesca-Terrazos, aunque con sección insuficiente para las demás viviendas proyectadas, por lo cual se pretende realizar las conexiones necesarias para que las futuras parcelas conecten independiente y suficientemente con los servicios de abastecimiento de agua del municipio. Su recorrido viene reflejado en el plano A.03.

– RED DE SANEAMIENTO:

La zona posee red de saneamiento por la citada carretera, no obstante, se prevé las conexiones y ampliaciones del sistema suficientes para que las futuras parcelas puedan contar con los servicios de saneamiento adecuados. Su recorrido viene reflejado en el plano A.03.

– RED DE ENERGIA ELECTRICA:

Deberá tomarse el acceso a la red por donde más convenga para dar el servicio necesario a las futuras edificaciones que se prevean. No obstante, se consultará con la empresa suministradora a fin de que determine la instalación eléctrica adecuada para el sector y las viviendas proyectadas.

– INFRAESTRUCTURA VIARIA:

Como hemos indicado, este terreno se encuentra franqueado por un vial, que conecta con la carretera Briviesca-Terrazos, que es de acceso rodado, y por el que circulan vehículos tipo turismo para acceder a varias edificaciones existentes. Sin embargo, este vial es insuficiente para dar servicio a las viviendas previstas, así que se prevé la urbanización de un vial interior que conecte con el existente.

3. – SOLUCIONES AL AMBITO

3.1. OBJETIVOS

El presente Estudio de Detalle pretende completar las determinaciones de ordenación detallada fijadas en el Plan General para estos terrenos, señalando alineaciones y rasantes y parce-

lando provisionalmente la totalidad del área afectada con la finalidad de ordenar debidamente la edificabilidad que las normas atribuyen al tipo de suelo descrito.

Asimismo se pretende fijar las áreas por donde se va a establecer el sistema viario adecuado para facilitar la circulación y accesibilidad a los futuros solares, para lo cual se completa la existente con la apertura de un vial interior dejando previsto la continuidad de los mismos.

La conveniencia de redactar un Estudio de Detalle viene referida por la necesidad de ordenar la edificabilidad atribuida por el planeamiento a estos terrenos, previamente a su construcción.

3.2. SOLUCION

La ordenación planteada de los terrenos comprende la delimitación de 7 parcelas edificables y una parcela destinada a dotaciones, espacios libres públicos y equipamientos. Este número de parcelas es conforme con la legislación y reglamentaciones urbanísticas que el Plan General determina para poder obtener la condición de parcela mínima edificable.

Su edificación se realizará mediante viviendas adosadas, habiéndose adoptado esta tipología por considerarlas las más adecuadas para aprovechar la edificabilidad, en función de la densidad de vivienda que la normativa atribuye a estos terrenos.

La distribución de las parcelas edificables se ha realizado en función de los polígonos resultantes en atención al trazado planteado de viario. En todo caso se ha buscado para todas las parcelas una óptima orientación para evitar la interferencia de vistas y lograr un perfecto cumplimiento de la condición de solar, una vez se desarrolle adecuadamente la urbanización del vial interior previsto.

El derecho a la materialización del aprovechamiento urbanístico será ejercido en su totalidad por los propietarios de los terrenos, de conformidad con las reglas establecidas en el art. 17.2 c) de la Ley 5/99, siendo el aprovechamiento medio una referencia hecha al aprovechamiento tipo del área de reparto, en el sentido descrito por la Norma sobre el aprovechamiento en suelo urbano.

Se establece la posibilidad de que las viviendas se puedan retranquear, a la hora de fijar las edificaciones, de la alineación marcada por el nuevo vial.

3.3. SUPERFICIES: USOS Y PARCELAS

USOS. –

– USO RESIDENCIAL:

Comprende el sector destinado a las 7 parcelas donde se ubicarán las viviendas previstas:

Dicho sector tendrá forma poligonal y bordeará el espacio destinado al futuro vial.

Este sector edificable tendrá una superficie de 1.592,00 m.² y constará de 7 parcelas destinadas a edificaciones adosadas, correspondiendo con el 63,50% de la actuación.

– USO VIARIO Y PEATONAL:

Este sector consiste en un vial de acceso rodado pavimentado y una acera peatonal, perimetral al mismo, que dan servicio a todas las futuras parcelas previstas. Por tanto este terreno linda en todos sus lados con las parcelas de futura creación y con la carretera Briviesca-Terrazos. El uso previsto es exclusivamente el de dar acceso (peatonal o rodado) a las futuras parcelas. Tendrá una superficie de 677,00 m.², lo que supone el 27,00% de la superficie total de esta actuación.

SUPERFICIES

De acuerdo con el planteamiento expuesto, la totalidad de los terrenos disponibles quedan distribuidos de la siguiente forma:

Parcela 1. –

Propiedad: Grupo Inmobiliario Bribur, S.L.

Superficie: 279,00 m.².

Carga de gastos de urbanización: 17,53%.

Linderos. –

Norte: Medianería. Sur: Glorieta del vial. Este: Parcela 2. Oeste: Medianería.

Parcela 2. –

Propiedad: Grupo Inmobiliario Bribur, S.L.

Superficie: 141,00 m.².

Carga de gastos de urbanización: 8,86%.

Linderos. –

Norte: Medianería. Sur: Glorieta del vial. Este: Parcela 3. Oeste: Parcela 1.

Parcela 3. –

Propiedad: Grupo Inmobiliario Bribur, S.L.

Superficie: 152,00 m.².

Carga de gastos de urbanización: 9,55%.

Linderos. –

Norte: Medianería. Sur: Vial. Este: Parcela 4. Oeste: Parcela 2.

Parcela 4. –

Propiedad: Grupo Inmobiliario Bribur, S.L.

Superficie: 264,00 m.².

Carga de gastos de urbanización: 16,58%.

Linderos. –

Norte: Medianería. Sur: Vial. Este: Parcela de dotaciones y espacios libres. Oeste: Parcela 3.

Parcela 5. –

Propiedad: Grupo Inmobiliario Bribur, S.L.

Superficie: 304,00 m.².

Carga de gastos de urbanización: 19,09%.

Linderos. –

Norte: Vial. Sur: Medianería. Este: Parcela 6. Oeste: Medianería.

Parcela 6. –

Propiedad: Grupo Inmobiliario Bribur, S.L.

Superficie: 158,00 m.².

Carga de gastos de urbanización: 9,92%.

Linderos. –

Norte: Vial. Sur: Medianería. Este: Parcela 7. Oeste: Parcela 5.

Parcela 7. –

Propiedad: Grupo Inmobiliario Bribur, S.L.

Superficie: 294,00 m.².

Carga de gastos de urbanización: 18,47%.

Linderos. –

Norte: Vial. Sur: Medianería. Este: Vial. Oeste: Parcela 6.

3.4. ADAPTACION AL PLANEAMIENTO EXISTENTE Y PROVISIONES

Las soluciones adoptadas por este Estudio cumplen las determinaciones establecidas en el Planeamiento Urbanístico. En este sentido apuntamos los siguientes aspectos:

PARCELAS:

Se establece una división parcelaria en la que se plantean 7 parcelas señaladas con numeración del 1 al 7. Estableciendo la posibilidad de la edificación adosada en cualquiera de las previstas justificando la superficie mínima por parcela y el frente mínimo de fachada que marque el Plan General.

En este sentido se establece la posibilidad de que las edificaciones se puedan retranquear de la alineación marcada por el nuevo vial.

La superficie de cada parcela ha quedado delimitada mediante la descripción establecida en el número anterior y los usos han quedado definidos de la misma manera.

APROVECHAMIENTO Y DENSIDAD:

El aprovechamiento y densidad se establece en función de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana y en congruencia con la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, sobre aquello que sea de aplicación.

RED VIARIA:

La red viaria interior al ámbito se proyectará ajustándose a las dimensiones establecidas por la norma del Plan General, cumpliendo las dimensiones mínimas para calles nuevas. Siendo así, la sección transversal de la calle estará compuesta por una calzada de 5 m. y dos aceras de 1,25 m. de anchura cada una.

APARCAMIENTOS:

Cada parcela plantea la posibilidad de habilitar una plaza de aparcamiento en terreno propio, por cada 100 m.² construidos; el aparcamiento podrá ser en garaje o en superficie. Este planteamiento cumple con lo definido en el Plan.

ALCANTARILLADO:

Se prevé la construcción de una red unitaria de recogida de aguas, cuyas conducciones enlazarán con la red general municipal por el punto y forma que más adecuado suponga para la actuación.

RED DE ENERGÍA ELECTRICA:

Deberá tomarse el acceso a la red por donde más convenga para dar el servicio necesario a las futuras edificaciones que se prevean. Actualmente existe servicio de suministro para la vivienda existente, no obstante se consultará con la empresa suministradora a fin de que determine la instalación eléctrica adecuada para el sector y las viviendas proyectadas.

ALUMBRADO PUBLICO:

No existe en la carretera Briviesca-Terrazos, pero dicho alumbrado deberá extenderse por el nuevo vial proyectado para iluminarlo adecuadamente con respecto a las futuras parcelas previstas.

ORDENANZAS:

El presente Estudio de Detalle se remite para desarrollar las edificaciones de la citada actuación a la norma del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca de la edificación.

4. - CONDICIONES DE GESTION

4.1. SISTEMA DE ACTUACION

En atención a la previsión de que el ámbito va a ser desarrollado por un solo promotor-propietario se establece la posibilidad de gestionar la actuación urbanística mediante el sistema de concierto o el de compensación indistintamente. En este sentido se tomará como referencia legal lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley 5/99 para el primer sistema o los arts. 80 y ss. del mismo texto legal para el segundo.

4.2. CESIONES

De conformidad con las previsiones del Planeamiento y en especial con el art. 18 de la Ley 5/99 de Castilla y León se realizarán las siguientes cesiones:

Viaro interior local rodado.

Viaro interior local peatonal.

Los viales formarán una unidad en una sola parcela registral cuya superficie total será de 677,00 m.².

4.3. URBANIZACION

Comprende las superficies de cesión establecidas por el vial interior necesario para completar el viario previsto por el

Planeamiento, siendo así que la urbanización del vial es indispensable para que las futuras parcelas cumplan la condición de solar.

La ejecución de la urbanización se podrá realizar simultáneamente con la edificación (previa garantía suficiente de la misma en la cantidad que determine el Ayuntamiento), de forma que antes de la entrega de las viviendas deberá estar terminada la urbanización de los viales propuestos, junto con los demás sistemas de obligada ejecución para la consecución de los solares edificables. Tal criterio deriva de la aplicación del art. 18.4 de la Ley 5/99 citada.

4.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DETALLE

El presente Estudio se ha desarrollado cumplimentando el art. 45 de la Ley 5/99, de Urbanismo autonómica, tal como sigue:

a) Se fijan alineaciones y rasantes, completando y adaptando las señaladas en el Plan General a la realidad física de los terrenos.

b) Se ordenan los volúmenes sin aumentar la ocupación del suelo, la edificabilidad o la densidad prevista.

Asimismo se cumplimenta el art. 66 del Reglamento de Planeamiento (en aquello que aún está en vigor) por cuanto se refiere a la documentación que compone el presente Estudio.

4.5. TRAMITACION:

La tramitación del presente Estudio de Detalle se llevará a cabo de acuerdo con la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos que le correspondan.

La presente memoria, junto con los demás planos y documentos que se aportan, quedan, a juicio de este técnico, determinados como información suficiente para la aprobación del presente Estudio de Detalle.

OTROS DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE:

Plano N.º 1: Situación y emplazamiento.

Plano N.º 2: Plano de zonificación. Plano de distribución, viales, parcelación indicativa.

Plano N.º 3: Plano de infraestructuras existentes.

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

A tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.441, perteneciente al término de Brieva de Juarros, Ayuntamiento de San Adrián de Juarros, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas sitas en el término de Brieva de Juarros, perteneciente al Ayuntamiento de San Adrián de Juarros, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.441 por un periodo de ocho años desde la presente campaña 2004-2005.

Relacion de titulares conforme a datos catastrales. –

Severina Alegre Cameno.

Aniceto Alegre Conde.

Eulogio Alegre Conde.

Lucía Alegre Conde.

Manuel Alegre Conde.

Angel Alegre García.

Dominica Alegre García.

Irene Alegre García.

Julio Alegre García.

Maximino Alegre García.

Miguel Alegre García.

Rosa Alegre García.

Elisa Alegre González.

Elisa y otra Alegre González.

Eusebio Alegre Palacios.

Félix Alegre Palacios.

José Alegre Palacios.

Florentina Alegre Pascual.

Anunciación Alegre Pascual.

Simón Alegre Pascual.

Sofía Alegre Pascual.

Domiciano Alegre Pineda.

Benigna Alegre Puente.

Lucio Alegre Puente.

Victoriano Arnaiz Martínez.

Dámaso Arnaiz Ortega.

Carlos Arnaiz Varga.

Rosa Arroyo González.

Carmen Bernabé Alegre.

Fernando Bernabé Alegre.

Pedro Bernabé Reoyo.

Bernabé y Angel.

Vidal Blanco Alvarez.

Emelia Blanco González.

Ireneo Blanco López.

Magdalena y Blanco.

Feliz Conde Alegre.

José Alegre Conde.

Teodoro Conde Benito.

Valentín Conde Benito.

Francisco Conde Conde.

Isidra Conde Conde.

Jacinta Conde Conde.

Julia Conde Conde.

Modesto Conde Conde.

Rafael Conde Conde.

Celestino Conde García.

María Conde García.

Mercedes Conde Nieto.

Eleuteria Conde Ortega.

Pascual Conde Ortega.

Angel Conde Palacios.

Angel Conde Pineda.

Justo Conde Pineda.

Oliva Conde Pineda.

Primitiva Conde Pineda y hermana.

Victor Conde Pineda.

Benita Conde Puente.

Julián Conde Puente.

María del Carmen Conde Puente.

Gerardo Conde Urrez.

Ciriaco Cubillo Varga.

Aurora del Hoyo Conde.

Gregoria del Hoyo Conde y hermanos.

Víctor del Hoyo Conde y otros.

Anastasio Delgado Velasco.

Eugenia Delgado Velasco.

Eladia García Alegre.

Felipa García Alegre.

Santiago García Alzaga y hermanos.

Marcelino García Bartolomé.

Rufino García Bartolomé y hermana.

Inés García Benito.

Rufino García Conde.

Benita García García.

Celso García García.

Doroteo García García.

Inocencia García García.

Julio García García.

María Rosario García García.

Domingo García Nieto.

Eusebio García Nieto.

Gregorio García Ortega.

Jaime García Pineda.

María Nieves García Pineda.

Gregorio García Ruiz.

Marcelino García Varga.

José González Palacios.

Lucía González Reoyo.

Rufino González Rojo.

Damián Hernando García.

Filiberto Hernando García.

Inocencia Hernando García.

Jesús Hernando García y otros.

Juan Hernando García.

Alvaro Hernando Gómez.

Narciso Hernando González.

Angel Hernando Manero.

Alberto Hidalgo Alegre.

Antonio Hidalgo Palacios.

José Luis Juez Leiva.

Federico Lara Alegre y otra.

Isabel Lázaro Alegre y otros.

Angela Lázaro Manero.

Dionisio Lázaro Manero.

Isabel Lázaro Manero.

Pilar Lázaro Manero.

Saturnina Lázaro Manero.

Agustín Lázaro Pineda.

Jesús Lázaro Pineda.

Jesús Lázaro Pineda y otros.

María Ascensión Lázaro Pineda y más.

Mariano Lázaro Pineda.

Pilar Lázaro Pineda.

Teodoro Lázaro Pineda.

Martín Lázaro Reoyo.

Angel Manero Alegre.

Antonio Manero Arnaiz.

Margarita Manero Arnaiz.

Leandra Manero Cubillo.

Martina Manero Cubillo.

Herminia Manero González.

Julia Manero González.

Agapita Manrique Villa.

Faustino y mir.

María Paz Orca Orcajo y otros.

Florentino Ortega Arnaiz.

Juana Ortega Arnaiz.

Francisca Ortega Conde y otros.

Leonardo Ortega Conde.

Clemente Ortega Cubillo.

Gregorio Ortega García y otros.

Bernardo Ortega Hernando.

Donato Ortega Hernando.

Francisco Ortega Lázaro.

Abilio Ortega López.

Bruno Ortega Nieto.

M.^a del Pilar Ortega Puente y hermanos.

Juan Palacios Alegre.

Mariano Palacios Conde.

Leonor Palacios Cubillo.

Micaela Palacios Cubillo.

Pablo Palacios Moreno.

Julián Peña Manero.

Francisca Pineda Alegre.

Fabián Pineda Carrancho.

Saturnino Pineda García.

Antonio Pineda González.

Heliodoro Pineda González.

Marcos Pineda González.

Aurelio Pineda Nieto.

Amparo Pineda Ortega.

Gonzalo Pineda Ortega.

Nicolás Pineda Ruiz.

Vicenta Pineda Ruiz.

Guadalupe Pineda Saiz.

Amparo Pineda Santamaría.

Agustín Pineda Velasco.

Salvador Pineda Velasco.

Tomás Puente Conde.

Victoria Reoyo Alegre.

Daniel Reoyo Moreno.

Eleuterio Reoyo Moreno.

Joaquín Reoyo Moreno.

Oliva Reoyo Moreno.

Teófila Reoyo Moreno.
 José y Rico.
 Aurelia Ruiz Alegre.
 Aurora Ruiz Alegre.
 Francisco Ruiz Arroyo.
 Julia Ruiz Martín y hermanos.
 María Nieves Ruiz Reoyo.
 Paulina Ruiz Reoyo.

Claudio Ruiz Rivero.
 Claudio Ruiz Rivero y hermanos.
 Ruiz Rivero, hermanos.
 Vicenta Saiz Espinosa.
 Asunción Saiz Moreno.
 María José Saiz Moreno.
 Victorina Saiz Moreno.
 Francisca Santamaría Gómez.

Luis Vicario Moreno.
 Pablo Reoyo Alegre.
 Faustina Reoyo Alegre.
 Domingo Reoyo Alegre y hermano.
 Venancio Puente Urrez.
 Teófila Puente Urrez.
 Raimundo Puente Urrez.
 Jacinta Puente Urrez.

San Adrián de Juarros, 5 de octubre de 2004. – El Alcalde, Florencio Martínez Mediavilla.

200408111/8112.-238,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

HOSPITAL «DIVINO VALLES»

Anuncio de adjudicación de varios contratos

1. – Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Hospitalario de Burgos.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio (Hospital «Divino Valles»), Avda. Islas Baleares, n.º 1, 09006 Burgos.

c) Número de expedientes: 8, 9, 10 y 12/04.

2. – Objeto de los contratos.

a) Tipo de contratos:

Expedientes 8 y 9/04: Suministros.

Expedientes 10 y 12/04: Servicios.

b) Descripción del objeto:

Expediente 8/04: Suministro e instalación de un Sistema Diagnóstico por Imagen CR para el Hospital «Divino Valles».

Expediente 9/04: Suministro de Sueros para el Hospital «Divino Valles».

Expediente 10/04: Servicio de Mantenimiento Integral del Hospital «Fuente Bermeja».

Expediente 12/04: Servicio de Limpieza del Hospital «Fuente Bermeja».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de los anuncios de licitación:

Expediente 8/04: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 159, de 20-8-2004.

Expediente 9/04: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 157, de 18-8-2004.

Expedientes 10 y 12/04: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 156, de 17-8-2004.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación.

Expediente 8/04: 100.000,00 euros.

Expediente 9/04: 130.755,48 euros.

Expediente 10/04: 113.000,00 euros.

Expediente 12/04: 145.000,00 euros.

5. – Adjudicación.

a) Fechas:

Expedientes 8, 9 y 12/04: El 4 de octubre de 2004.

Expediente 10/04: El 6 de octubre de 2004.

b) Contratistas:

Expediente 8/04: Kodak, S.A.

Expediente 9/04: B. Braun Medical, S.A. (lotes 1, 2, 5, 8 y 13) y Laboratorios Grifols, S.A. (lotes 3, 6, 9, 10, 11, 12 y 14).

Expediente 10/04: Dalkia, Energía y Servicios, S.A.

Expediente 12/04: Clece, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Expediente 8/04: 88.000,00 euros.

Expediente 9/04: B. Braun Medical: 44.760,00 euros y Laboratorios Grifols, S.A.: 79.751,88 euros.

Expediente 10/04: 108.500,00 euros.

Expediente 12/04: 137.988,59 euros.

e) Plazo de adjudicación:

Expediente 9/04: Un año, prorrogable hasta 4 en total.

Expedientes 10 y 12/04: Un año, prorrogable por otro.

Burgos, a 13 de octubre de 2004. – La Directora Gerente, M.ª Luisa Avila Gil.

200408193/8146.-98,00

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2004, la convocatoria de subasta restringida por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la venta de cuatro parcelas urbanizadas de uso industrial, que se indican, se anuncia dicha licitación, conforme a los siguientes particulares:

Primera. – *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la enajenación o venta, mediante subasta en procedimiento restringido, dirigido a jóvenes desempleados o en busca de autoempleo, de cuatro parcelas de uso industrial, incluidas en la Unidad de Ejecución 7.U.E.1 del Plan General de Ordenación Urbana, de Briviesca, desarrollada mediante el correspondiente Estudio de Detalle y su Proyecto de Actuación Urbanística de este Ayuntamiento, como propietario único.

1. – Parcela urbana de uso industrial, sita en la C/ Salamanca. Linda norte y sur, con fincas municipales; este, con río Oca, y oeste, con C/ Salamanca, por donde tiene entrada. Tiene una superficie aproximada de 468 m.² y está valorada en 20.124 euros.

2. – Parcela urbana de uso industrial, sita en la C/ Salamanca. Linda norte y sur con fincas municipales; este, con río Oca, y oeste, con C/ Salamanca, por donde tiene entrada. Tiene una superficie aproximada de 494 m.² y está valorada en 21.242 euros.

Segunda. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación o precio al alza, por cada parcela, al que habrá que añadirse el I.V.A. del 16%, separadamente, serán los siguientes: 1.ª 20.124 euros, 2.ª 21.242 euros.

Tercera. – *Duración del contrato*: El Ayuntamiento de Briviesca se compromete a trasladar la propiedad de las parcelas adjudicadas, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro del mes siguiente al de la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil y con las particularidades siguientes:

1.^a Será preceptivo el señalamiento en la propia escritura de la calificación urbanística de cada parcela.

2.^a Los adquirentes de las parcelas deberán destinarlas, inexcusablemente, al uso industrial dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, con las determinaciones y demás prescripciones que se fijan en la propia ordenanza normativa del Estudio de Detalle, cuyo texto íntegro se acompaña como anexo núm. 1 al presente pliego, en base al correspondiente plano parcelario, que también se acompaña, como anexo número 2.

3.^a Los adjudicatarios se comprometen a iniciar los trámites de solicitud de la licencia de actividad y de obras antes de seis meses, contados desde la formalización de la escritura pública de compraventa, y a tener finalizadas las obras en un periodo de 24 meses, contados desde la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento de Briviesca.

4.^a En el supuesto de que incumpla las condiciones del pliego de condiciones se establece una cláusula por la que el Ayuntamiento de Briviesca podrá exigir hasta un 50% del precio de la venta de la parcela como cantidad adicional y en concepto de penalización e indemnización por incumplimiento de las condiciones.

5.^a En el supuesto de que no inicie las obras en los plazos señalados, se podrá acordar la reversión del bien y la pérdida de la fianza.

Cuarta. – *Garantía única*: Los licitadores deberán constituir una garantía equivalente al 2% del valor del bien, excluido el I.V.A.

Quinta. – *Gastos*: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y los impuestos que procedan.

Sexta. – *Presentación y recepción de la documentación con plazo de presentación de proposiciones*: Conforme al modelo señalado en el pliego, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento en el sobre n.º 1, con leyenda e identificación al exterior y que deberá quedar cerrado y precintado, dentro del plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 a 14 horas. Si el último coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará el plazo de presentación al siguiente día hábil.

Asimismo, dentro del mismo plazo presentarán en el sobre n.º 2 también cerrado y precintado, cuyo contenido será exclusivamente la proposición económica, que se ajustará preceptivamente al modelo del pliego.

Séptima. – *Apertura de proposiciones*: La Mesa de Contratación, formada por la Comisión de Promoción Industrial, asistida del Arquitecto Técnico, Interventor, Secretario de la Corporación o funcionarios en quienes deleguen, procederán a la apertura de los sobres anteriores en la forma siguiente:

A) Los sobres núms. 1, a partir del tercer día hábil, contado desde el siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y en reunión no pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas. Para la fase de estudio, valoración y resolución sobre admisión o denegación a la segunda fase de la subasta, tendrá un plazo de diez días hábiles. A dicho término, hará público en el tablón de edictos la relación de admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones.

B) Los sobres núms. 2, sólo para los que hubieran resultado admitidos, a partir del tercer día hábil, contado desde el siguiente al en que exponga en el tablón de edictos la relación del apartado A) anterior, y en sesión pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas.

Cotejada toda la documentación básica de la fase previa, a efectos de garantizar el cumplimiento de la resolución, la referida Mesa y en la misma sesión adjudicará provisionalmente el contrato de compraventa a favor del mejor postor, si coincidiera más de un licitador o cubriendo, al menos, el tipo de licitación si sólo concurriera uno, proponiendo al Pleno Municipal la adjudicación definitiva.

Octava. – *Expediente*: Estará de manifiesto y podrá examinarse, tanto el pliego de condiciones económico-administrativas como la documentación técnica, durante el periodo de licitación, en la oficina técnica de promoción industrial de este Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial C/ Santa M.ª Encimera n.º 1 bajo, 09240 Briviesca, teléfono: 947 59 39 39 y fax: 947 59 23 10, donde podrán solicitarse copias de los mismos.

Briviesca, a 4 de octubre de 2004. – El Alcalde, José María Martínez González.

200408160/8108.–148,00

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2004, se anuncia subasta pública del siguiente aprovechamiento de madera:

Propiedad: Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo.

Paraje: El Orinal o Soto.

Término municipal: La Revilla y Ahedo.

Clase de aprovechamiento: Chopos (551,62 m.³).

Tipo de licitación: 54,00 euros el metro cúbico de madera, al alza, sin incluir el I.V.A., siendo el precio base de licitación de 29.787,48 euros.

Presentación de proposiciones: Conforme al modelo, a través de cualquier forma admitida en derecho, durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fianza provisional: 2% del tipo de tasación (595,75 euros).

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la adjudicación por subasta del aprovechamiento de chopos, propiedad del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo».

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres cerrados A y B.

Sobre A. – Con la inscripción «Proposición económica para optar a la adjudicación por subasta del aprovechamiento de chopos, propiedad del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo».

Don con D.N.I., y domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de), según acreditado en documento adjunto, ofrezco en relación con la subasta de aprovechamiento de madera anunciada por el Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha, con el compromiso de ejecutarlo a mi riesgo y ventura, la cantidad de euros por m.³ (en letra y número), más el I.V.A. correspondiente.

A cuyos efectos y bajo mi responsabilidad hago constar:

1.^º Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2.^º Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligatorias que se deriven, si resultado adjudicatario.

3.^º Que no figuro incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones legales para contratar, según la legislación vigente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Sobre B. - Con la inscripción «Documentos generales para optar a la adjudicación por subasta del aprovechamiento de chopos propiedad del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo».

Dicho sobre contendrá la documentación acreditativa de la personalizada y características del contratista:

- Fotocopia del D.N.I. o escritura de constitución de sociedad mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

- Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En La Revilla y Ahedo, a 23 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200407780/8110.-104,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.715.

Características. -

- Línea subterránea de media tensión con origen en una torre metálica de paso de línea aérea a subterránea y final en el cable subterráneo al centro de transformación proyectado de 596 metros de longitud, conductor HEPRZ1, 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección.

- Centro de transformación en caseta prefabricada, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. para suministro de energía eléctrica a residencia de ancianos en Aranda de Duero.

Presupuesto: 54.595 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 26 de agosto de 2004. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200407745/8195.-96,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.713.

Características. -

- Ampliación de potencia del centro de transformación interior Renfe-Medina, de un transformador de 25 kVA. por otro de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000/400-230 V., en Medina de Pomar.

Presupuesto: 6.775,56 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 26 de agosto de 2004. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200407768/8196.-80,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General de Desarrollo Rural

Resolución de 11 de octubre de 2004 de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se abre un periodo de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las obras de «Captación, estaciones de bombeo, instalaciones eléctricas y caminos en Losa Baja». - Anejo de la Balsa de Barriga. Valle de Losa (Burgos).

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de fecha 19 de mayo de 2004, se inició el procedimiento de expropiación forzosa para la realización de las obras de referencia, previa declaración de utilidad pública y urgente ejecución de las mismas, mediante Acuerdo 2/2003 de la Junta de Castilla y León, de 2 de enero, y aprobación del proyecto de obras correspondiente con fecha 11 de septiembre de 2004.

Con fecha 25 de junio de 2004 la Dirección General de Desarrollo Rural dictó Resolución por la que se abrió un periodo de información pública y se convocó a los titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto de referencia, firmándose Actas de Ocupación de Mutuo Acuerdo, con fecha 4 de agosto de 2004. No obstante lo anterior, no existiendo aún disponibilidad total de los terrenos para la ejecución de la Balsa de Barriga, por parte de la Comunidad de Regantes de Losa Baja (Burgos), se solicitó de esta Administración la ampliación del expediente expropiatorio.

En consecuencia, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos enumerados en la relación adjunta afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en Diario de Burgos y El Correo de Burgos y con los edictos con relación de propietarios y parcelas publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expuestos en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), en donde radican los bienes y derechos afectados y del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Edificio Administrativo de Usos Múltiples, calle Glorieta de Bilbao, s/n., 09006 Burgos, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Valle de Losa. Fecha: 16-11-04. Hora: 10,00 a 14,00. Fincas (N.º de orden): De 1 a 22.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, y a los que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada por escrito, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Perito, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos publicados, podrán formular por escrito ante esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Valladolid, a 11 de octubre de 2004. - El Director General de Desarrollo Rural, Edmundo Bayón Bueno.

200408298/8194.-279,00

* * *

Relación de parcelas y propietarios afectados por la expropiación correspondiente al proyecto de «Captación, estaciones de bombeo, instalaciones eléctricas y caminos en Losa Baja». Anejo de la Balsa de Barriga. Valle de Losa (Burgos).

Polígono: 805. Término: Valle de Losa.

N.º	Propietario	Parc.	Ocup. def. (Has.)
1	Torre Castresana, J. Antonio	5.009	0,0757
2	Orive Ruiz, José Luis	5.179	0,1067
3	Torre Castresana, J. Antonio	15.155	0,0997
4	Junta Vecinal de Barriga	15.301	0,2351
5	Junta Vecinal de Barriga	35.301	0,1291
6	Junta Vecinal de Barriga	5.282	0,0858
7	Junta Vecinal de Barriga	5.182	0,0985
8	Junta Vecinal de Barriga	5.162	1,0000
9	Capellanía Ruiz-Bardeci. Parroquia de Villalba de Losa	5.269	0,1146
10	Junta Vecinal de Barriga	5.001	0,0204
11	Junta Vecinal de Barriga	5.004	0,0147
12	Junta Vecinal de Barriga	5.121	0,1120
13	Junta Vecinal de Barriga	25.301	0,1531
14	Capellanía Ruiz-Bardeci. Parroquia de Villalba de Losa	15.136	0,2214
15	Junta Vecinal de Barriga	15.306	0,0523
16	Perea López, M.ª Rosario	5.142	0,0351
17	Robredo Robredo, Luis M.ª	5.203	0,5453
18	Robredo Robredo, Luis M.ª	5.204	0,0847
19	Raigadas Ortega, Severo Raigadas Ortega, Anunciación	5.003	0,0548
20	Raigadas Ortega, Severo Raigadas Ortega, Anunciación	5.146	0,3928

N.º	Propietario	Parc.	Ocup. def. (Has.)
21	Raigadas Ortega, Severo Raigadas Ortega, Anunciación	5.193	0,1412
22	Raigadas Ortega, Severo Raigadas Ortega, Anunciación	15.289	0,1154

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. - *Objeto del contrato:* Concesión administrativa del servicio público de «Mantenimiento, conservación y explotación de la estación depuradora de aguas residuales de Miranda de Ebro».

2. - *Ambito temporal:* Cuatro años, prorrogable hasta un máximo de otros cuatro años.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

4. - *Presupuesto máximo de licitación:* 572.000 euros, I.V.A. incluido, anual.

5. - *Garantía provisional:* 11.440 euros.

6. - *Información jurídico-administrativa y obtención de pliegos:* Unidad de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento, Plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro. Tfnos. 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

E-mail: patrimonio@aytomirebro.org o contratacion@aytomirebro.org

7. - *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8. - *Apertura de proposiciones:* A las 13 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

9. - *Gastos:* Máximo 100 euros.

Miranda de Ebro, a 14 de octubre de 2004. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200408299/8197.-84,00

Ayuntamiento de Villambistia

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, al no haberse producido reclamaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas fiscales de la tasa por suministro de agua a domicilio, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras y aprovechamiento de pastos, según el siguiente tenor literal que a continuación se transcribe.

Villambistia, a 21 de octubre de 2004. - El Alcalde (ilegible).

200408278/8198.-68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. - Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. - Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua al domicilio.

Artículo 7. - Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta de la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 361 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos anualmente aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa fija. –

Hasta 100 m.³: 20,00 euros.

De 101 a 200 m.³: 0,20 euros.

De 201 a 300 m.³: 0,40 euros.

De 301 a 400 m.³: 0,60 euros.

Resto a 1,00 euro.

Los contadores obligatoriamente se instalarán a la entrada del edificio o en sitio visible para su lectura e inspección.

La cuota fija provisional, a pagar hasta la entrada en funcionamiento de los contadores será de 20 euros al año

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villambistia, a 21 de octubre de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200408279/8199.–148,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. - Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuario, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quie-

bras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. - *Declaración, liquidación e ingresos.*

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de baja en el censo de la tasa, en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto en la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos en los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8. - *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 120,00 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas:

Tarifa fija.

Hasta 100 m.³: 10,00 euros.

De 101 m.³ a 200 m.³: 0,10 euros.

De 201 m.³ a 300 m.³: 0,30 euros.

De 301 m.³ a 400 m.³: 0,50 euros.

Resto a 1,00 euro.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota

resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

La cuota fija provisional, a pagar hasta la entrada en funcionamiento de los contadores será de 10 euros al año.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2003 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villambistia, a 21 de octubre de 2004. - El Alcalde (ilegible).

200408280/8200.-182,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. - Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. - Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. - Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 15,00 euros/año.

b) Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 69 y corresponden a un año.

Artículo 10. - Bonificaciones.

El Ayuntamiento a instancia de los interesados podrá conceder bonificaciones del 10% sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

El Estado, las Comunidades Autónomas, y Diputaciones.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villambistia, a 21 de octubre de 2004. - El Alcalde (ilegible).

200408281/8201.-186,00

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS PASTOS

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del mismo, este Ayuntamiento acuerda establecer la presente ordenanza reguladora del aprovechamiento y uso de los pastos, en los montes de utilidad pública, así como en los terrenos de propiedad patrimonial de este Ayuntamiento.

Sección primera: *Requisitos para ser beneficiarios de los aprovechamientos.*

Artículo 1. - Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos propiedad de los montes de U.P. y de propiedad municipal, aquellas personas que teniendo la condición de residentes al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (el derecho de aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, en cualquiera de sus modalidades, corresponderá simultáneamente a los vecinos sin distinción de sexo, estado civil o edad).

Los extranjeros domiciliados en la localidad gozarán también de estos derechos (artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), cuando concurren las siguientes condiciones de vinculación o arraigo:

Estar empadronado en el Ayuntamiento de Villambistia.

Tener residencia fija en este municipio, entendiéndose como tal la permanente y habitual con casa abierta en esta Entidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, por un tiempo mínimo de cinco años.

En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, se comunicará al Ayuntamiento, siempre que la ausencia sea superior a treinta días consecutivos. En todo caso para obtener dicho aprovechamiento nadie podrá estar ausente del pueblo más de 90 días en total, durante cada año natural, contado del 1 de enero al 31 de diciembre.

Por razones de justicia o equidad, el Ayuntamiento podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor o que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Sección segunda: *Presentación de peticiones y prueba a aportar.*

Artículo 2. - Causarán alta en los aprovechamientos de pastos aquellas personas que cumpliendo los requisitos establecidos en la sección primera sean, además, propietarios de ganado.

Dichos propietarios deberán presentar anualmente una declaración de ganado, demostrando documentalmentemente, mediante la presentación de su cartilla ganadera y el alta en el Régimen Especial Agrario del Sistema de la Seguridad Social, que los que desean enviar a los aprovechamientos son de su exclusiva propiedad.

Siendo los pastos de estos montes, los que tradicionalmente se han venido utilizando por el ganado vacuno y lanar y siendo del mismo tipo el equino y asnal, dado que su población no es muy numerosa en el municipio, se establece el aprovechamiento en los terrenos citados para la clase de ganado mencionado.

Para causar alta en los aprovechamientos se confeccionará el oportuno padrón, con arreglo a los siguientes requisitos:

Todas las personas residentes en Villambistia, con los requisitos establecidos en el artículo 1, formularán instancia durante el mes de noviembre de cada año, siendo requisito imprescindible, para la presentación de la misma, cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la presente ordenanza.

Sección tercera: *Organo competente.*

Artículo 3. - El Organo de Gobierno, dirección, administración de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión

de control, es el propio Ayuntamiento, a quien compete el ejercicio de las acciones pertinentes.

Sección cuarta: Cuota a abonar por los beneficiarios.

Artículo 4. - La cuantía de este precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado vacuno: 8,00 euros/año.

Por cada cabeza de ganado ovino/caprino: 1,00 euro/año.

Por cada cabeza de ganado equino/asnal: 8,00 euros/año.

Sección quinta:

Artículo 5. - El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., será de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de materiales que se necesiten para dicho mantenimiento.

Artículo 6. - Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir, cuando sean convocados por el Ayuntamiento, a realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquier otra obra que sea para beneficio de los aprovechamientos, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar dichos trabajos, deberá pagar a la Junta Vecinal la cantidad equivalente al salario mínimo interprofesional que es la unidad establecida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al regular las prestaciones personales, artículo 118 y siguientes.

Sección sexta: Obligaciones de carácter sanitario.

Artículo 7. - Para el aprovechamiento de los pastos de estos montes en comunidad, es requisito indispensable tener el ganado saneado y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones contra brucelosis y tosa, carbunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse y sea declarada su erradicación por los organismos competentes.

Artículo 8. - En caso de muerte de animales dentro de los montes, será exigible al dueño su cremación, entierro o cualquier otra forma de desaparición de sus restos.

Sección séptima: Prohibiciones respecto a reses ganaderas y tope de las mismas.

Artículo 9. - Estará prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras, a excepción de aquellos que acuerde introducir el Ayuntamiento.

Artículo 10. - Según la cantidad de ganaderos que cada año vayan a hacer el aprovechamiento, y para que la aglomeración de ganado no vaya en perjuicio de todos, el Ayuntamiento asignará a cada ganadero el número máximo de cabezas de ganado por año que tendrán derecho al aprovechamiento, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sección octava: Supuestos de limitación de pastos de reses ganaderas.

Artículo 11. - El Ayuntamiento podrá limitar la clase de ganado que vaya a hacer el aprovechamiento de pastos cuando deviniere imposible la permanencia conjunta de animales de distinta especie o por razones sanitarias o de fuerza mayor.

Sección novena: Presentación de relación de ganados.

Artículo 12. - Para la identificación de los animales que concurran al aprovechamiento, el Ayuntamiento obtendrá cada año de todos los ganaderos en la época más conveniente, una relación de todos los ganados que van a enviar a los aprovechamientos durante ese año.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - Vigencia.

La presente ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27

de noviembre de 2003, entrará en vigor el día de su publicación, comenzará a regir el día siguiente a su publicación y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Villambistia, a 21 de octubre de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200408282/8202.–270,00

Junta Vecinal de Terradillos de Sedano

En sesión celebrada con fecha de 11 de octubre de 2004 se ha procedido a aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la nueva subasta pública, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, como consecuencia de quedar la segunda subasta desierta para la adjudicación de los pastos de Terradillos de Sedano y la premura en el cumplimiento de los plazos por inicio del nuevo año ganadero y no perder la Junta Vecinal un ingreso importante para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de los pastos existentes en las fincas rústicas propiedad de esta Junta Vecinal de Terradillos de Sedano, en un total de 1.678,7708 hectáreas de superficie. Quedan incluidos los pastos existentes en el monte de utilidad pública n.º 331, denominado «Guiado y Dehesa», también propiedad de esta Junta Vecinal. Se adjunta copia de la relación catastral con su referencia y superficie de todas las fincas rústicas de las que es propietaria esta Junta Vecinal, proporcionada por la Delegación Provincial del Catastro.

Este pliego se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien se aplazará la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas.

Pliego de condiciones económico-administrativas. –

Entidad adjudicataria: Junta Vecinal de Terradillos de Sedano, con domicilio en la localidad del mismo nombre.

Objeto del arriendo: El arrendamiento del aprovechamiento de los pastos existentes en las fincas rústicas, propiedad de esta Junta Vecinal de Terradillos de Sedano, en un total de 1.678,7708 Has. de superficie. Quedan incluidos los pastos existentes en el monte de utilidad pública n.º 331, denominado «Guiado y Dehesa», también propiedad de esta Junta Vecinal. Se adjunta copia de la relación catastral con su referencia y superficie de todas las fincas rústicas de las que es propietaria esta Junta Vecinal, proporcionada por la Delegación Provincial del Catastro.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Duración del arriendo: El arrendamiento se establece por un período de cinco años, prorrogables anualmente hasta cinco años más. La prórroga anual del contrato será automática, en tanto la Junta Vecinal no manifieste que haya habido modificación en las necesidades de pastos de los vecinos del pueblo, en cuyo caso éstos tendrán preferencia en la adjudicación de los pastos o lo manifieste el adjudicatario de forma expresa.

Tipo de licitación: Se establece la licitación mínima en la cantidad de tres mil novecientos euros (3.900,00 euros), por año. En el pago de la segunda y restantes anualidades, al precio de adjudicación se le incrementará el I.P.C. determinado al 31 de diciembre del último ejercicio finalizado, acumulándose para la siguiente anualidad.

Fianzas: Para poder participar en la subasta se establece como fianza provisional el 2% del tipo de licitación, es decir, la cantidad de setenta y ocho euros (78,00 euros), y como fianza definitiva el 4% del precio de adjudicación.

Gastos a cargo del adjudicatario: El adjudicatario correrá con la totalidad de los gastos de los anuncios inherentes a la subas-

ta, los de formalización del contrato, así como los impuestos y las tasas y exacciones que impongan las distintas Administraciones Públicas que en la actualidad se encuentren establecidos o en un futuro durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

Requisitos de los contratistas: Ver pliego de condiciones.

Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, durante las horas de oficina (8,00 a 15,00 horas), hasta las quince horas del decimotercer día natural desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. De resultar día inhábil, el día de la presentación de las ofertas se trasladará al inmediato siguiente hábil.

Proposiciones y documentación complementaria: Para poder participar en la subasta, los interesados deberán presentar dos sobres cerrados, en los cuales se hará constar lo siguiente:

En el sobre n.º 1, se titulará «Documentación complementaria» y serán incluidos los siguientes documentos:

- Fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad del licitador.

- Acta de constitución y Estatutos de la Sociedad, en caso de ser persona jurídica.

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y, en su caso, su representación.

- Documento oficial o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las personas que pudieran tener contratadas por cuenta ajena.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad para contratar, conforme a los arts. 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales.

- Recibo o documento del depósito de la fianza provisional.

En el sobre n.º 2, se titulará «Proposición económica», y deberá contener:

- La proposición económica, según el modelo dispuesto en el anexo 1.

Apertura de plicas: La apertura de las plicas se llevará a cabo en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Sedano, que se encuentra sita en la Plaza A. Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, de la localidad de Sedano, a las 14,15 horas del día inmediatamente siguiente al que finalice el plazo para presentar las proposiciones. El acto será público y en él se procederá a la lectura de las ofertas y a la comprobación de los requisitos para poder participar.

Posteriormente la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación definitiva a favor de la proposición económicamente más alta.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, en el mismo lugar y hora que para la primera, transcurridas cuarenta y ocho horas hábiles desde la primera subasta.

Modelo de proposición económica: El modelo de proposición económica, anexo 1, establecido para la presente subasta junto con el pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.

En Terradillos de Sedano, a 11 de octubre de 2004. – El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Rojo Vicario.

200408223/8203.–324,00

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este

municipio para el ejercicio de 2004, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	8.600
3.	Tasas y otros ingresos	1.400
4.	Transferencias corrientes	13.000
5.	Ingresos patrimoniales	400
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	54.700
Total ingresos:		78.100

GASTOS		
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	3.800
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000
4.	Transferencias corrientes	65.300
Total gastos:		78.100

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Redecilla del Campo, a 7 de octubre de 2004. – El Alcalde, Alfonso Corral Puras.

200408259/8205.–72,00

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redecilla del Campo.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2004 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Redecilla del Campo, a 7 de octubre de 2004. – El Alcalde, Alfonso Corral Puras.

200408258/8204.–68,00